



FIRMAT PER

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/2/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA ICAV-CMICAV Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIAPROP

En Valencia a 1 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON JOSE SORIANO POVES, en calidad de **Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia**, con domicilio en Valencia, Plaza Tetuán, nº 16, con CIF número Q-46663001-H, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 81-1 del vigente estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. Dña Cristina Mora Lujan, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet** y domicilio en Plaça Pais Valencia, 1 con CIF P4610400F, facultada para este acto en ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del municipio de Quart de Poblet. en sesión de fecha 25 de febrero de 2025.

Obran en nombre y representación de las corporaciones a las que representan y cuyos cargos ostentan por notoriedad, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE PROXIMIDAD-MEDIAPROP, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene, entre otros fines, el de procurar las mejores condiciones de vida y servicios a su ciudadanía y la





FIRMAT PER

IL·LUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

mayor calidad del bienestar que se pueda conseguir, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, art. 33.1 y 3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Igualmente, el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados, el art. 48 de dicha ley regula los requisitos de validez y eficacia de dichos convenios y, por último, los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula la extinción y efectos de la resolución de los convenios.

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, en adelante ICAV, es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus fines la defensa del estado Social y Democrático de Derecho, proclamado en la Constitución y la promoción de la defensa de los derechos Humanos.

Para ello tiene, entre sus funciones más importantes, la de conseguir la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía, en general y del derecho a la tutela judicial efectiva en particular, amparando, promoviendo y auspiciando que la Abogacía cumpla debidamente la alta misión de salvaguardar los derechos de todos mediante la defensa en juicio, el consejo, el asesoramiento jurídico, el arbitraje y la mediación, en aras a la justicia, fundamento de la paz social.

SEGUNDO.-El Ayuntamiento de Quart de Poblet y el ICAV, conscientes de que el derecho a la justicia incluye no sólo el acceso al proceso judicial sino también a otros medios complementarios o alternativos para la solución de los conflictos, entre los que se haya la MEDIACION, suscriben el presente convenio de colaboración que tiene por objeto continuar con la implementación del servicio de MEDIACION DE PROXIMIDAD (MEDIAPROP) en la ciudad de Quart de Poblet, con el fin de ofrecer de forma gratuita para la ciudadanía, un servicio de atención e información sobre la mediación como alternativa al proceso judicial y, así mismo, llevar a cabo los procedimientos de mediación en el que las partes, ayudadas por la persona mediadora neutral e imparcial, intenten alcanzar por si mismas un acuerdo, acercando de esta forma la justicia a la ciudadanía.





FIRMAT PER

IL·LUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025

FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025

NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

El ICAV, pionero en el fomento de la mediación en su ámbito territorial, desarrolla a través del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, en adelante CMICAV, todas las acciones de promoción, información, divulgación y desarrollo de los procedimientos de mediación en todos los ámbitos, a través de las personas mediadoras colegiadas del ICAV, con formación específica en mediación, designadas a tal fin.

Por **mediación**, de acuerdo a lo que establece el art. 4 de la Ley 24/2018, de 5 de diciembre de Mediación de la Comunidad Valenciana, se entiende aquel procedimiento en el que dos o más partes implicadas en un conflicto o litigio intenten alcanzar, de manera voluntaria y por sí mismas, con comunicación y diálogo, un acuerdo satisfactorio sobre la resolución de su controversia, con la asistencia de una o varias personas mediadoras profesionales. La persona mediadora deberá contar con formación específica para ejercer la mediación y pondrá a disposición de las partes las técnicas y la información necesaria para que ellas puedan alcanzar acuerdos totales o parciales, evitando así que necesariamente hayan de dejar en manos de la Autoridad Judicial la solución total o parcial de sus conflictos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo e implantación del servicio de MEDIAPROP con el fin de ofrecer a la ciudadanía la Mediación como una vía pacífica y eficiente para la gestión de los conflictos y como método alternativo de solución de controversias, a través de las siguientes actuaciones:

- a) Atención e información a la ciudadanía sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.
- b) Intervención de persona profesional mediadora en la realización de procedimientos de mediación extrajudicial que incluyen las sesiones informativas.





FIRMAT PER

ILLUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

c) Realizar sesiones informativas y, en su caso, sesiones de mediación intrajudicial y extrajudicial, a solicitud de la ciudadanía.

d) Realización de la memoria de actuaciones justificativas previa a la finalización de la prestación del servicio.

e) Llevar a cabo actividades de difusión de los servicios de mediación prestados en el espacio MEDIAPROP, dirigidas a la ciudadanía, asociaciones de consumidores y usuarios, amas de casa, entidades mediadoras, juzgados de paz, etc.,

h) Realizar la memoria de actuaciones justificativas previa a la finalización de la prestación del servicio y la evaluación sobre la calidad del servicio prestado

La mediación se intentará con sujeción a la Ley 5/2012, de 6 de Julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles y a la Ley 24/2018, de 5 de diciembre de la Generalitat, de Mediación en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Los servicios que son objeto del presente Convenio serán prestados gratuitamente a la ciudadanía de Quart de Poblet en general, asociaciones y entidades, que pueda presentar un conflicto en los distintos ámbitos: familiar, civil, mercantil, hipotecario, bancaria, vecinal, comunitaria, penal, ámbito educativo, escolar, administrativo...) y que pueda ser susceptible de resolverse por mediación.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET:

El fomento de las actividades previstas por parte del Ayuntamiento de Quart de Poblet se materializará en las siguientes actuaciones:

-abonar al ICAV las aportaciones económicas acordadas en las condiciones y calendario establecidos en el presente convenio

-facilitar y poner a disposición del equipo de mediadores del CMICAV el espacio necesario o dependencias municipales para llevar a cabo la prestación





FIRMAT PER

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

del servicio de MEDIAPROP, dotados con el mobiliario necesario, material de oficina, equipos informáticos, fotocopiadora y otro inmovilizado material necesario para la prestación del servicio.

-recibir las peticiones de los servicios objeto del convenio y facilitar la cita previa de los mismos y cursar las comunicaciones y notificaciones oportunas.

-abono de los suministros del espacio destinado a MEDIAPROP (electricidad, agua, limpieza, repuestos de maquinaria, material electrónico y de telecomunicaciones, informáticos, etc.)

-gastos de cartelería, flyers, dípticos, etc. para la difusión del servicio de MEDIAPROP

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ICAV:

EL ICAV a través del Centro de Mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (CMICAV) llevará a cabo la prestación del servicio comprendiendo las distintas actuaciones, todas ellas tendentes a implementar el servicio de mediación en los siguientes ámbitos: civil, mercantil, penal, comunitario, escolar, familiar, administrativo y en organizaciones complejas, y así mismo, llevar a cabo la difusión y divulgación del servicio y fomentar la necesidad de acudir al proceso de mediación como vía alternativa de resolución de conflictos, y se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Atención e información a la ciudadanía sobre la mediación como alternativa al proceso judicial.

b) Intervención de persona profesional mediadora en la realización de procedimientos de mediación extrajudicial que incluyen las sesiones informativas.

c) Realizar sesiones informativas y, en su caso, sesiones de mediación intrajudicial y extrajudicial, a solicitud de la ciudadanía.

d) Realización de la memoria de actuaciones justificativas previa a la finalización de la prestación del servicio.

e) Llevar a cabo actividades de difusión de los servicios de mediación prestados en el espacio MEDIAPROP, dirigidas a la ciudadanía,





FIRMAT PER

IL·LUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025

FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025

NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

asociaciones de consumidores y usuarios, amas de casa, entidades mediadoras, juzgados de paz, etc.,

f) Así mismo, realizar las charlas y jornadas informativas que llevará a cabo el personal del CMICAV para dar divulgación y difusión del servicio de mediación en coordinación con el Ayuntamiento, con la colaboración, coordinación y apoyo del CMICAV.

g) El CMICAV elaborará y facilitará a los mediadores y al Ayuntamiento la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio de mediación, consistente en las solicitudes de mediación y las actas necesarias del proceso de mediación, en las que constará el logo de ambas entidades.

h) El CMICAV realizará la memoria de actuaciones justificativas previa a la finalización de la prestación del servicio y la evaluación sobre la calidad del servicio prestado

El servicio de MEDIAPROP funcionará una mañana a la semana en el día de la semana y horario que designe el Ayuntamiento de Quart de Poblet., en las dependencias o espacio puesto a disposición por el propio Ayuntamiento para la prestación del servicio, a excepción del mes de agosto en que no se prestará el servicio.

QUINTA.-PERSONAL

El CMICAV designará para la prestación del servicio de Mediación, un **equipo estable** compuesto por personas mediadoras integrantes del CMICAV, con formación mínima de 400 horas específica en Mediación en los ámbitos de la Mediación Civil, Mercantil, Vecinal, Comunitaria, Penal, Escolar, Familiar, administrativa y en organizaciones complejas impartida por el ICAV, y con experiencia acreditada como mediadores del CMICAV que ya han formado parte o forman parte de los programas de mediación familiar y mediación vecinal/comunitaria del CMICAV y que además cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 55/2021, de 23 de abril del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de Mediación de la Comunidad Valenciana, y figuran inscritos en el Registros de personas mediadoras y Entidades Mediadoras autonómico o estatal y que están al corriente de sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social y su actividad de mediación está asegurada y cubierta por una póliza de responsabilidad civil.





FIRMAT PER

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá duración de **cinco meses**, desde el día de la firma y será prorrogable tácitamente por anualidades, hasta el límite de cuatro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 40/2015. El convenio se entenderá prorrogado si ninguna parte notifica a la otra su oposición a la prórroga durante el último mes del plazo pactado.

Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución del mismo. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes o la concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento y desarrollo del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Quart de Poblet abonará al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (ICAV) la cantidad total de 7260 € IVA incluido, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de marzo y julio por la prestación del servicio para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio. El pago se realizará de forma mensual por un importe de 1452 € IVA incluido.

OCTAVA.-CONDICION DE ENTIDAD BENEFICIARIA

El ICAV manifiesta que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Quart de Poblet para recabar la información necesaria acreditativa del presente extremo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como, en general, toda cuestión





FIRMAT PER

IL·LUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025

NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

conexa con el mismo, será resuelta mediante la Mediación, como paso previo a la vía judicial, siempre que este mecanismo esté habilitado mediante disposición legal en vigor.

DECIMA.-LEGISLACION APLICABLE.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (la Base ¿? de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha....., la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa estatal o autonómico que le sea de aplicación.

Por otro lado, el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto general de la Entidad Local, y en el art. 28 de esa misma ley, se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. En este sentido, el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la LGS concreta el contenido mínimo que este tipo de convenios- base reguladoras de las subvenciones nominativas- debe contener: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, plazos y modo de pago de la subvención, y plazos y forma de justificación.

UNDÉCIMA.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCION COMPETENTE

Este convenio tienen naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contenciosa-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que pueden suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



FIRMAT PER

IL·LUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del ICAV: dpo@icav.es; en el caso del Ayuntamiento de Quart de Poblet: asanchez@ajconsultores.com.es o, en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).





FIRMAT PER

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA
28/7/2025



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
3/3/2025



NIF: P4610400F

Consumo

Expedient 2101882F

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio

Todas las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En concreto, El Ayuntamiento de Quart de Poblet. declara contar con la base de legitimación necesaria para tratar los datos personales de las partes sujetas a mediación, y para cederlos al ICAV, con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto.

Ambas partes garantizan haber realizado todos los esfuerzos razonables y exigibles conforme a la normativa de protección de datos en lo relativo al tratamiento de los datos, disponen de las herramientas y medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos de carácter personal frente a pérdidas o destrucciones ilegítimas o accidentales, alteración de la información, revelación o acceso no autorizado. Esas medidas proveen un nivel de seguridad apropiado al riesgo que representa el tratamiento y la naturaleza de los datos de carácter personal objeto del tratamiento.

Y en prueba de su conformidad, las partes que se adhieren firman el presente documento electrónicamente

